DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 82/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 82/2022 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTASSERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ID N° 419.640,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 01 de noviembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	Gs. 420.293.014.-
2	MAGOMEC S.R.L.	Gs. 426.230.079.-
3	G MOVILES S.A.	Gs. 371.498.484.-
4	2C INGENIERIA S.A.	Gs. 443.019.920.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue*: Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2709 de fecha 02 de noviembre de 2022 y la Resolución MOPC N° 2940 de fecha 24 de noviembre de 2022 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: **Arq. Josefina Romero; Ing. Cesar Núñez; Ing. Francisco Mereles.**

I. **Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes**.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. Cesar Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes evaluados, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*

***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90.*

*"**SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.*
Sistema de Adjudicación: Por Total". SIC

De dicho análisis se pudo apreciar lo siguiente:

- ***GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA POR EL OFERENTE G MOVILES S.A:***

De la verificación de la redacción de la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada mediante PÓLIZA DE SEGURO, se coteja que la misma **NO CUMPLE** en garantizar el mantenimiento de la oferta conforme a lo solicitado por el PBC, visualizadas a continuación y según las consideraciones a ser expuestas:

Póliza presentada por la firma G MOVILES S.A:

CENIT SEGUROS

Av. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Mariscal López
Tel. 021550300 - FAX
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCION PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad: 1341144941

Póliza Nro. 1508001798	Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)				
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento 80004239-5	
Domicilio: OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI				Localidad ASUNCIÓN	
Tomador: G MOVILES S.A.				Documento 80073699-0	
Domicilio: GRAL DIAZ CASI SOLIDARIDAD				Localidad LAMBARE	
Fecha de Emisión 31/10/2022	Vigencia Desde las 00:00 hs. de 01/11/2022	Vigencia Hasta las 24:00 hs. de 28/02/2023	Plazo en días 120	Capital Máximo Asegurado Gs.	26.535.608

Entre CENIT S.A. DE SEGUROS en adelante denominada "La Compañía" o "El Asegurador" presente a quien posteriormente debe se designa con el nombre de "El Asegurado", que concurre adquirir a electuada "El Tomador", cuya conveniencia del asegurabilidad en Enero y la forma de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se declara conforme a la propuesta presentada por "El Tomador" referente un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares Especiales, Particulares, Especificaciones y endosos generales, comerciales y aceptados para en efectuarse de buena fe y que se anexan a la presente poliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	188.000
I.V.A. s/Prima	18.800
Premio	206.800
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	206.800

El texto de esta póliza ha sido visado en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código
Ads 0004 | Según Res. 16/97 | Fec. 17/07/1997
Agente: ADLE ROMAN, ANDREA ANGELICA
Dir.: AVDA CACIQUE LAMBARE N° 3139
Matrícula: 1284 Tel: 0981501609

Forma sobre informe de esta Póliza ante Defensoría de Comercio y de Asegurado de Seguros Privé

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto Financiado Gs.	206.800
Cuota Fecha	Monto Gs.
01/11/2022	206.800
TOTAL	206.800

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Régimen de Cotizaciones que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía.
http://portal.scm.com.py/polizas.html

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Alvarez de Gomes
Gerente General

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

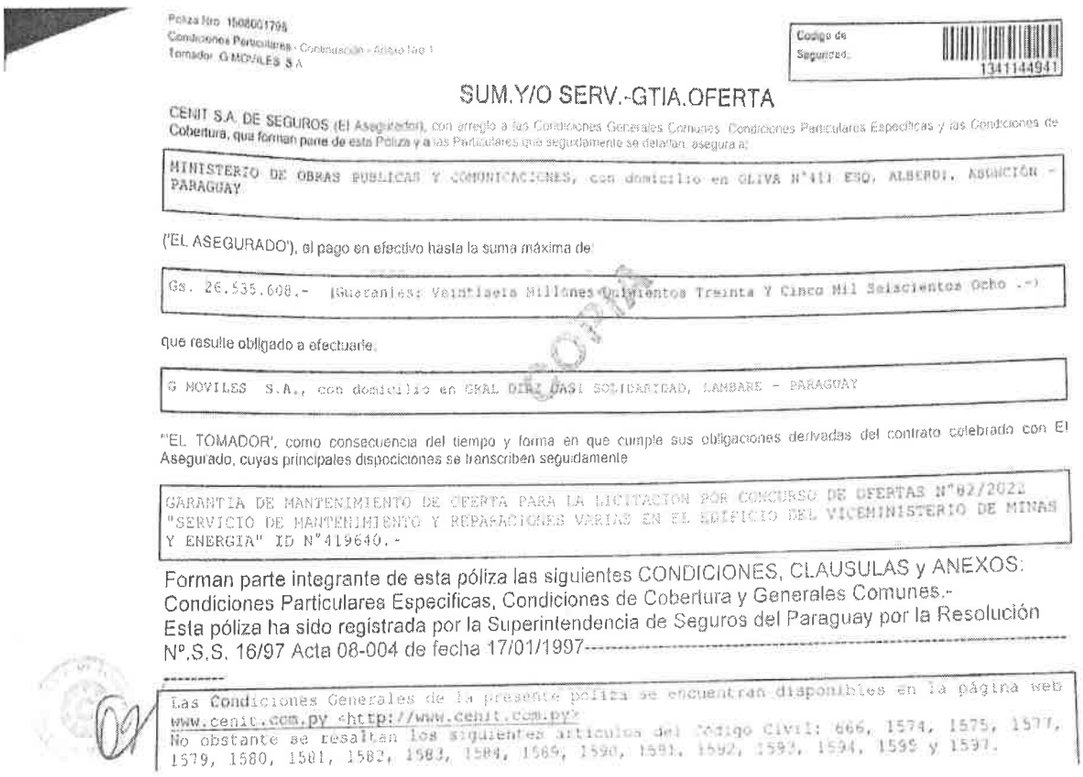

Poliza Nro 1508001796
Condiciones Particulares - Continuación - Adicional 1
Tomador: G MOVILES S A

Codigo de Seguridad: 1341144941

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 26.535.608.- (Guaraníes: Veintiseis Millones Quinientos Treinta Y Cinco Mil Seiscientos Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

G MOVILES S.A., con domicilio en GRAL DIAZ CASI SOLIDARIDAD, LAMBARE - PARAGUAY

"EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°82/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA" ID N°419640.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución N°.S.S. 16/97 Acta 08-004 de fecha 17/01/1997----------

Las Condiciones Generales de la presente poliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
No obstante se resaltan los siguientes articulos del Codigo Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1599 y 1597.

Como se puede observar en la póliza de referencia, se resalta la siguiente redacción: ***"EL TOMADOR, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic)…".***

Al respecto es oportuno recordar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en donde detalla que las Garantías de mantenimiento de Ofertas teniendo en cuenta el momento de su presentación, se dividen en ***Precontractuales***, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y ***Contractuales.***

Se denomina;

- ***Precontractuales:***

A las garantías que presenta ***el oferente*** *en un llamado a Contratación Pública* ***como condición para participar en el procedimiento de contratación****, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales****:*

A las que presenta ***el proveedor o contratista****, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio, corresponde enfatizar que en la garantía de mantenimiento de oferta presentada el oferente mencionado, se especifica que la misma es emitida para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en la Garantía, *en el caso que el tomador resulte obligado a efectuar el pago como consecuencia del tiempo y forma en que* ***cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el asegurado.***

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Es decir, la Póliza de Seguro presentada no corresponde a esta etapa de evaluación ***(Precontractual)***, ya que fue emitida para ***cubrir obligaciones derivadas del Contrato.*** Como es evidente, no existe un contrato firmado en el periodo de evaluación de ofertas y por tanto, tampoco existen obligaciones derivadas de un contrato. Consecuentemente, la redacción inserta en la Póliza presentadas por el oferente no corresponde ni se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En este punto, cabe señalar que el Tomador no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta especificadas en las bases del llamado y en la normativa aplicable, no podrían ser invocadas, dado que, la redacción de la Póliza de Seguro presentada hace referencia a un contrato que aún no existe.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 que expresa que *los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas.*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, en el caso de la Póliza de Seguro referenciada, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacción contradictoria, en relación a la etapa de evaluación de las ofertas en la cual nos encontramos, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

En el caso que nos ocupa, queda claro que la etapa actual es previa al contrato, por tanto la redacción que hace mención a *la* ***consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado, con respecto a las obligaciones que deben asumir el oferente para garantizar la seriedad de su oferta en el periodo de evaluación de la misma, en donde está incluida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida de acuerdo a los requerimientos del PBC, obligación que no fue observada ni cumplida en la Póliza de Seguro referenciada.

Del mismo modo, se entiende que, al ser verificada, la contradicción y la limitación de la responsabilidad en la Garantía presentada por parte del oferente ya mencionado, ésta la vuelve insuficiente y constituye una razón de eliminación de la oferta, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

Se reitera el hecho de que la Póliza presentada no corresponde a la etapa precontractual, por tanto, se puede colegir que en la oferta analizada existen desviación u omisión significativa que limita las obligaciones del oferente.

En ese sentido, es oportuno traer a colación el Dictamen de fecha 09 de junio del 2020, realizado por la experta en Seguros Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien **en un caso idéntico** expresa cuanto sigue:

> *Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto,* ***no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato****, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.*
>
> *Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la póliza citada, el punto de análisis consiste en la* ***errónea identificación del riesgo cubierto****, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia del* ***tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic).***

Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ASEGURADO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía ***precontractual****.*

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

*Esta **errónea** identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable.*

Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.

El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.

La descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.

En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en esta póliza en particular.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomador quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que la póliza detallada más arribas, presentada en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas". SIC

En conclusión, tanto la Ley Nº 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la descalificación o eliminación de las ofertas presentadas.

De lo expuesto precedentemente, la firma G MOVILES S.A., **NO CUMPLE** con el requisito de la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, debiendo en consecuencia ser rechazada su oferta en atención a la presentación deficiente del documento solicitado, en contravención a lo dispuesto en el PBC.

- **GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:**

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, las garantías presentadas por los oferentes ***JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL, 2C INGENIERIA SA,*** **CUMPLEN** con la correcta presentación de sus garantías de mantenimiento de oferta, ya que se encuentran extendidas de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO POR EL PBC:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

POR OTRA PARTE, se informa que, luego del análisis y evaluación de los documentos de carácter jurídico que componen las ofertas presentadas por los oferentes JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL y 2C INGENIERIA S.A en observancia de lo indicado en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se concluye que los tres oferentes **CUMPLEN** con lo requerido, tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC SRL y 2C INGENIERIA S.A** se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC S.R.L. y 2C INGENIERIA S.A.** no poseen vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de los oferentes. De dicha verificación resultó que los oferentes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **G MOVILES SA,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a la oferta presentada por los oferentes **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC S.R.L. y 2C INGENIERIA S.A.** corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que la misma **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

ANEXOS LEGALES

procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones	
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendarios) será de: 90.* *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.*
Forma de Adjudicación:	*Por Total.*

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Pública

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

1- OFERENTE: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	420.293.014		JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ
Empresa Aseguradora	ATALAYA SA DE SEGUROS- GENERALES		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501000653	Gs 26.750.000	1/11/2022	30/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2- OFERENTE: MAGOMEC SRL
REPRESENTATE LEGAL: ING. PABLO MARTINEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	426.230.079		MAGOMEC SRL
Empresa Aseguradora	EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012139	Gs 26.500.000	1/11/2022	28/2/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3- OFERENTE : 2C INGENIERIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JOEL CESPEDES

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	1/11/2022	90	30/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	443.019.920		2C INGENIERIA SA
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508019959	Gs 27.000.000	1/11/2022	1/3/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Pagina Nº 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Ing. Francisco Mereles Somers
Director

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2019, 2020 y 2021; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta presentada por los oferentes.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 232/2022 de fecha 16/11/2022, dirigida a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

> **MAGOMEC S.R.L** se le solicito: Balance General, presentado ante la respectiva autoridad tributaria correspondiente a los años (2021, 2020 y 2019); en archivo digital (PDF) legible".

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 51.784/2022 de fecha 17/11/2022, se remite los documentos solicitados a la empresa.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
2.-	MAGOMEC S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
3.-	G MOVILES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
4.-	2C INGENIERIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente dictamen.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	G MOVILES S.A.	X		371.501.909
2	ING. JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ	X		420.293.014
3	MAGOMEC S.R.L.	X		426.230.079
4	2C INGENIERIA S.A.	X		443.019.920

Las Empresas **G MOVILES S.A., ING. JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ, MAGOMEC S.R.L. y 2C INGENIERIA S.A.** presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta, igualmente, se procede a la verificación de los datos a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y se detalla a continuación.

VUE — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU — INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	143082	419640	808423	VerCertificado	Autorizado,	31/10/2022 14:53:55	800736990	G MOVILES S.A.
Servicio	143079	419640	807792	VerCertificado	Autorizado,	31/10/2022 14:49:26	800391780	MAGOMEC S.R.L
Servicio	143058	419640	808411	VerCertificado	Autorizado,	31/10/2022 14:24:39	3664686	GOMEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR
Servicio	142867	419640	794082	VerCertificado	Autorizado,	28/10/2022 11:00:48	800351919	2C INGENIERIA S.A.

Total Row Count in Report- 4
Row(s) 1 - 4

En atención al cuadro más arriba detallado, y a la aplicación realizada conforme al **Anexo I** de la presente Evaluación, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta en el orden que antecede.

1.- OFERENTE: G MOVILES S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	**Gs. 371.501.909 (Verificada)**

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		02al 03
II	Verificación Planilla de Oferta	X		04 al 07
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		04 al 07
IV	Experiencia Requerida	X		59 al 83
V	Capacidad Técnica		X	84 al 106 y 05 al 50
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		19 y 52 al 55
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		20
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		21

Observación: La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 500/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.364/2022, y se observa que los mismos se hallan incompletos, por lo que se solicita nuevamente aclaración al oferente sobre la presentación del Curriculum Vitae del **Arq. Derlis Gabriel Coronel Ramírez**, profesional propuesto como **Jefe o Residente Obras,** ya que los documentos presentados en primera instancia no fueron suficientes para acreditar el Titulo del profesional y los años de experiencia solicitados en el PBC para el cargo, por lo que por Nota CEO Nº 588/2022 se reitera el pedido realizado en primera instancia, la Empresa responde a la solicitud como expediente MEU Nº 52.970/2022; y durante la verificación de las documentaciones presentadas se observa que el profesional propuesto detalla en su Curriculum Vitae como experiencia para el cargo de Jefe de Obras: ***"...G MOVILES S.A. Cargo: JEFE DE OBRAS// Antigüedad 1 año 2 meses..."***, por lo que no se ajusta a lo establecido en el PBC que reza: ***"...Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los cargos que sean necesarios durante la ejecución del contrato. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Residente de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza, volumen y complejidad equivalentes al objeto del presente llamado (mantenimiento y construcción en general de edificios en una escala física mínima de 200 m2) ..."***, por lo que se observa que la experiencia del profesional está orientada a otras áreas y no al cargo solicitado en el PBC. Asimismo, durante la verificación de la planilla se observan errores aritméticos entre el precio total ofertado y el precio total verificado; además de que todos los ítems ofertados se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...", cabe mencionar en este punto que la Empresa adjunto en su oferta el Análisis de Precio Unitario de todos los ítems que componen la planilla de oferta, y entendiendo que la variación de precio unitario no es motivo de descalificación directa, se aceptan los precios ofertados por la Empresa.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En este mismo contexto y encontrándose errores aritméticos por redondeo entre el monto total ofertado y el monto total verificado, se solicitó al oferente por Nota CEO Nº 588/2022 la conformidad de la Empresa a la corrección aritmética realizada durante la Evaluación de la oferta, como respuesta a esta solicitud la Empresa remite una planilla de ofertas corregida al monto verificado y no detalla expresamente en la Nota la conformidad de la corrección aritmética. Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa, pero la misma **no es suficiente** para acreditar la experiencia del profesional propuesto como **Jefe o Residente de Obras**; por lo que la oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- OFERENTE: ING. JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ

OFERTA (IVA incluido) :	**Gs. 420.293.014 (Verificada)**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		11 al 14
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		11 al 14
IV	Experiencia Requerida	X		19 al 22 y documentación sin foliar
V	Capacidad Técnica		X	documentación sin foliar
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		documentación sin foliar
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		16
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		47

Observación: La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 501/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.232/2022, MEU Nº 51.233/2022, MEU Nº 51.234/2022, MEU Nº 51.235/2022, MEU Nº 51.238, MEU Nº 51.239/2022, MEU Nº 51.223/2022; y MEU Nº 51.222/2022 y se observa que los mismos se hallan incompletos, por lo que se solicita nuevamente aclaración al oferente y la presentación del Certificado de Trabajo que avale la experiencia del **Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez**, propuesto como profesional **Jefe o Residente Obras,** la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo, así como la presentación de la metodología de trabajo, por lo que por Nota CEO Nº 589/2022 se reitera el pedido realizado en primera instancia, la Empresa responde a la solicitud como expediente MEU Nº 52.640/2022; y las documentaciones presentadas se hallan correctas. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

*El análisis de los precios, **con** esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...".*

Asimismo, por Memorándum CEO Nº 877/2022 se ha procedido a realizar la consulta a las diferentes Unidades Administradoras de Contratos dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos sobre los profesionales propuestos por la Empresa, en donde la Unidad Ejecutora de Proyectos BID dependiente de la Dirección de Vialidad informa por Memorándum UEP BID DV Nº 1707/2022 que la **Ing. Brisa Ramona Oviedo Godoy** se halla afectada al **Contrato S.G. Ministro Nº 201/2021: SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LPI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID Nº 386.505. AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. LOTE 2,** en donde se menciona que la misma ocupa el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SSySO), con una afectación de tiempo completo, por lo que se deduce que la profesional propuesta por la empresa en el cargo de **Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional NO CUMPLE** con el requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que dice: ***"...El técnico deberá poseer registro profesional técnico del Viceministerio de Trabajo Categoría B o C y tendrá una afectación de tiempo completo en zona de obras..."***, por lo que se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa y pero las mismas NO se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- OFERENTE: MAGOMEC S.R.L.

OFERTA (IVA incluido) :	**Gs. 426.230.079 (Verificada)**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01 al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		03 al 07
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		03 al 07
IV	Experiencia Requerida	X		02 al 35
V	Capacidad Técnica	X		37 al 60.8
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		62 al 69
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		21
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		70

Observación: La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 503/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.154/2022, y se observa que los mismos se hallan incompletos, por lo que se solicita nuevamente aclaración al oferente y la presentación de los documentos faltantes de los profesionales propuestos, ya que los presentados en primera instancia no son suficientes para acreditar la experiencia solicitada en el PBC, por lo que por Nota CEO Nº 615/2022 se reitera el pedido realizado con anterioridad, la Empresa remite las documentaciones faltantes como expediente MEU Nº 53226/2022 y se verifica que los mismos se hallan correctos. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...".

Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa, por lo que la oferta se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- OFERENTE: 2C INGENIERIA S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	**Gs. 443.019.920 (Verificada)**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		02al 03
II	Verificación Planilla de Oferta	X		04 al 06
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		04 al 06
IV	Experiencia Requerida	X		52 al 79
V	Capacidad Técnica	X		82 al 135 y del 04 al 35
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		36 al 44
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		26
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		136

Observación: La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó aclaración y la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 502/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.258/2022, y se observa que los mismos se hallan completos y correctos. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa y las mismas se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públic

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

VERIFICACIÓN Inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". RESOLUCIÓN N° 2006

En el marco de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 2006/2019, por Memorándum CEO Nº 844/2022, se ha procedido a realizar la consulta a las diferentes Unidades Administradoras de Contratos dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos, el informe sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de apertura de ofertas, de todos los oferentes participantes en el presente Llamado.

En los informes remitidos, no se visualiza incumplimientos referentes al inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 de las Empresas:

- **G MÓVILES S.A.**
- **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ**
- **MAGOMEC S.R.L.**
- **2C INGENIERIA S.A.**

En atención a la presente Evaluación Técnica, las Empresas **MAGOMEC S.R.L.** y **2C INGENIERIA S.A.** se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, la presente evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	Cumple	No Cumple
1	G MÓVILES S.A.		X
2	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ		X
3	MAGOMEC S.R.L.	X	
4	2C INGENIERIA S.A.	X	

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma G MOVILES S.A., **NO CUMPLE** con todos los criterios jurídicos establecidos en el PBC. En cuanto a las demás firmas **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ; MAGOMEC S.R.L., y 2C INGENIERIA S.A.**, **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se coteja que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos económico financiero exigidos en las Bases.

En ese orden de hechos, y siguiendo con el análisis de la Evaluación Técnica se coteja que la firma G MOVILES S.A., y la firma ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnico exigidos en las Bases. En cuanto a la MAGOMEC S.R.L., y la firma 2C INGENIERIA S.A., **CUMPLEN** con los requisitos de capacidad técnica solicitados en las bases del presente proceso.

Que, conforme a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado: **Para la adjudicación se deberá tener en cuenta cuanto sigue:**

- **Criterios de Adjudicación**

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En conformidad con las directrices precedentemente mencionadas, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se concluye que la oferta presentada por la firma **MAGOMEC S.R.L., CUMPLE** con los requerimientos que hacen a la Capacidad Legal, a los Criterios Económicos – Financieros, y a los Requisitos Técnicos, por lo que se configura como una oferta solvente y susceptible de adjudicación para esta convocante.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Pública

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 82/2022 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTASSERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DEL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ID N° 419.640,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
MAGOMEC S.R.L	Gs. 426.230.079

2. **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
División de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.